



## **Requisitos de no morosidad introducidos en la Ley General de Subvenciones a través de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**

La Ley 18/2022, de 28 de septiembre, introduce las siguientes modificaciones en la Ley General de Subvenciones en relación con los requisitos de no morosidad de las empresas beneficiarias de ayuda.

### **1) Obligación de cumplir los plazos de pago de 60 días para ostentar la condición de beneficiario**

Se introduce un nuevo **apartado 3 bis al artículo 13**, en el que se establece que:

*Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es decir, **60 días**<sup>1</sup>.*

En el mismo apartado se indica la **forma de acreditar** este requisito:

*Para las empresas que, de acuerdo con la normativa contable, **puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, mediante una **declaración responsable**.*

*Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, **no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, mediante **certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas**.*

Esta última certificación podrá acreditar cualquiera de las siguientes opciones:

- a) *Que en el último ejercicio contable cerrado la empresa cumplió<sup>2</sup> los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Este certificado será válido hasta que estén auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.*

---

<sup>1</sup> Siempre que dicho plazo se haya establecido mediante un pacto entre las partes. En caso contrario el plazo será de 30 días.

<sup>2</sup> Para el caso en que las cuentas anuales auditadas de 2022 y ejercicios posteriores se deduzca que la empresa ha cumplido al 100% con los plazos de pago a proveedores.



b) *Que a la fecha de expedición del certificado la empresa no tiene pagos pendientes<sup>3</sup> a proveedores que incumplan los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Este certificado estará basado en un “informe de procedimientos acordados” y tendrá validez por un periodo de seis meses desde su fecha de emisión.*

En consecuencia, **el Instituto para la Transición Justa, O.A. requerirá la citada acreditación**, para el caso de las subvenciones de importe superior a 30.000 euros, con anterioridad a la propuesta de resolución de las convocatorias reguladas en las siguientes órdenes:

- *Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión que generen o mantengan el empleo, promoviendo el desarrollo alternativo de las zonas de transición justa, para el periodo 2022-2027.*
- *Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas de transición justa, para el periodo 2022-2027.*

En caso de no recibirse esta acreditación en plazo, la empresa no podrá adquirir la condición de beneficiaria.

## **2) Los gastos elegibles deberán cumplir con las obligaciones de plazos de pago**

Adicionalmente, se modifica el apartado 2 del artículo 31 de la LGS, disponiendo que:

*Los **gastos subvencionables** en los que haya incurrido la empresa beneficiaria **deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, es decir 60 días.***

Esto implica que, con carácter previo al pago de las subvenciones, el ITJ comprobará que, de acuerdo con la documentación aportada por la empresa beneficiaria, los pagos correspondientes a las facturas de costes subvencionables, se han efectuado conforme en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 60

---

<sup>3</sup> Para emitir este certificado, a una fecha de referencia dada: el auditor comprobará el importe total del detalle facilitado con los registros contables, y tomará una muestra de facturas y pagos realizados con posterioridad a la fecha de referencia; o comprobará, a partir del detalle de facturas de proveedores del Libro Registro de IVA soportado, para una muestra de facturas, si se encuentran pendientes de pago; o a partir del mayor de proveedores se seleccionará una muestra y se realizará confirmación externa con proveedores.



días, **retirándose del gasto subvencionable aquellos que no cumplan**, y minorándose por tanto la subvención en la proporción que corresponda.

**Nota: Empresas que pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**

Podrán presentar la **cuenta de pérdidas y ganancias abreviada** las sociedades que reúnan a la fecha de cierre de cada uno de los dos ejercicios al menos dos de las siguientes circunstancias:

- Que el total de las partidas de activo no supere los 11.400.000 euros.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 22.850.000 euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 250.